

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONOCE Y AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA EMPRESA LENKEN GROUP (GRUPO CAPRINET, S.C.), CONFORME AL CONTRATO DE SERVICIOS INE/004/2017.**

## ANTECEDENTES

**I. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que abrogó a su vez la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el 05 de diciembre de 1996 y todas sus reformas.

**II. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.** El 21 de julio de 2017, el máximo órgano de dirección del Instituto, aprobó el Acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica le somete a consideración el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el cual entró en vigor el 18 de agosto de 2017, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio de dicho cuerpo normativo.

**III. Oficio INE/SE/948/2017 dirigido a las Presidentas y Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades con Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.** El 24 de agosto de 2017 el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> remitió a las Presidentas y Presidentes de los Organismo Públicos Locales el oficio INE/SE/948/2017, mediante el cual les informa sobre los conceptos y actividades para el desarrollo del proceso electoral concurrente 2017-2018, así como las especificaciones de cuál institución será responsable de los gastos que se deriven de las mismas, con el propósito de que, los recursos que correspondan erogar, sean gestionados y considerados en los respectivos presupuestos; estableciéndose entre las actividades o conceptos la siguiente:

<sup>1</sup> En adelante INE

Actividad o Concepto	INE	OPL	Observaciones
<p>Monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Contratación de monitoristas para el desarrollo del proceso</li> <li>b. Renta del número de dispositivos para cada uno de los monitoristas</li> <li>c. Previsión de viáticos y pasajes para los recorridos</li> <li>d. Disposición de un equipo de cómputo para la depuración de la información</li> </ul>	✓	✓	<p>Lo que es con cargo al OPL*</p> <p>Cada OPL debe definir, de acuerdo a su complejidad y disponibilidad presupuestal, el número de personas que apoyaran la actividad</p> <p>Costo aproximado por equipo \$3321 más IVA que incluye dispositivo móvil, internet, licenciamiento de software, soporte e instalación de la aplicación.</p> <p>Esto sería requerido por cada 5 o 10 monitoristas, se recomienda que este equipo se instale en un espacio del OPLE</p> <p>Ver anexos 2 y 3</p>

#### IV. Contenido del Anexo 2 Previsiones para apoyo al monitoreo.

Con relación al anexo técnico del convenio de coordinación y colaboración para definir, entre otros aspectos, el apoyo de los Organismos Públicos Locales Electorales, para llevar a cabo el monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, me permito informar a ustedes los aspectos que se deben considerar para presupuestar los recursos que se requieren para el desarrollo de esta actividad:

1. Los requisitos establecidos para que el proceso de monitoreo sea útil para la Unidad Técnica de Fiscalización, en el entendido de que permita la homogeneidad de la información, la posibilidad de su consulta en línea y que se disminuyan al mínimo los tiempos de revisión y reproceso de datos, son:
  - Para utilizar el SIMEI, "EL OPLE" deberá realizar por su cuenta y con los recursos asignados a ese Instituto, la renta de los dispositivos móviles, garantizando la compatibilidad con dicha plataforma, así como cualquier otro servicio relacionado con la misma siendo, el único responsable respecto de las obligaciones que se contraigan.
  - De igual forma, "EL OPLE" deberá contratar con recursos propios al personal que destine para la realización del monitoreo, así como también deberá destinar los recursos materiales necesarios para que los recorridos puedan llevarse a cabo.
  - "EL OPLE" se compromete a adoptar los criterios establecidos por "EL INE" para el levantamiento de los testigos. Para tal efecto, "EL INE" se compromete a capacitar a los usuarios del SIMEI que se encuentren a cargo de "EL OPLE", previa solicitud de éste y siempre que la capacidad operativa lo permita
2. Actualmente la UTF tiene contratados los servicios del Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI) con la empresa Lenken Group (Grupo Caprinet, S.C.), conforme al contrato de servicios INE/004/2017. El servicio es una solución llave en mano, contratado con el modelo de "Renta" de Software como Servicios "SaaS", que incluye diferentes módulos para la operación del sistema.
3. A manera de referencia los costos en los que actualmente se incurre para la operación del SIMEI son:

<p>Costo unitario mensual por dispositivo que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispositivo nuevo Android versión 4.0 o superior (smart phone) no remanufacturado</li> <li>• Internet móvil de por lo menos dos GB</li> <li>• Licenciamiento eXurbey (motor de la aplicación móvil)</li> <li>• Soporte e instalación de la aplicación del INE</li> </ul>	\$3,321 más IVA
--	-----------------

4. Los dispositivos son entregados a un monitorista, el cual debe realizar las siguientes actividades:
  - a. Levantamiento de información en rutas definidas, para lo cual se requiere en algunos casos del pago de viáticos y pasajes.
  - b. Formalización de acta de inicio y fin del procedimiento del monitoreo, el cual es organizado por la UTF en coordinación con el OPLE. En este procedimiento se convoca la participación de los representantes de los partidos políticos.
5. Una vez que consta la información del monitoreo en el servidor del INE, se debe llevar a cabo un procedimiento de depuración de datos en el portal institucional. Para ello, es necesario que una persona -que bien puede ser un monitorista- revise la información capturada por cada 5 a 10 monitoristas. Para ello se requiere de una computadora conectada en red.
6. Conforme a lo anterior, las previsiones que se deben tener en los presupuestos de los OPLE para la realización del monitoreo comprenden lo siguiente:
  - a. Contratación de monitoristas para el desarrollo del proceso. Cada estado debe definir, de acuerdo a su complejidad y disponibilidad presupuestal, el número de personas que apoyarían la actividad.
  - b. Renta del número de dispositivos para cada uno de los monitoristas.
  - c. Previsión de viáticos y pasajes para los recorridos.
  - d. Disposición de un equipo de cómputo para la depuración de la información. Como ya mencionó, esto sería requerido por cada 5 a 10 monitoristas; se recomienda que este equipo se instale en un espacio del OPLE

**V. Declaratoria de inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de 2017, en sesión del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, y se hizo del conocimiento de la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos a elección popular.

**VI. Convenio General de Coordinación y Colaboración, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.** Por oficio INE/UTVOPL/4720/2017, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió al Consejero Presidente de este Instituto, el Convenio General de Coordinación y Colaboración, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, suscrito el 8 de septiembre de 2017, estableciéndose en su cláusula Segunda, Actividad 22 inciso b) lo siguiente:

...

**22. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES, LAS Y LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS**

...

**"EL IEEQ"** brindará el apoyo y colaboración a **"EL INE"** para la realización de la fiscalización de los sujetos obligados en los procesos de revisión y verificación de los informes de apoyo ciudadano, precampaña y campaña, así como el monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública

...

**VII. Acuerdo INE/CG478/2017.** Acuerdo del Consejo General del INE que resuelve ejercer la facultad de atracción, a fin de fijar criterios de interpretación, respecto de una fecha única de conclusión por entidad federativa de las precampañas locales y el periodo para recabar apoyo ciudadano de candidaturas independientes, aprobado mediante sesión extraordinaria del 24 de octubre de 2017, determinándose en esencia como criterio de interpretación que en el ejercicio de la atribución de los OPL para establecer los periodos de celebración de las precampañas locales, así como recabar apoyo ciudadano de aspirantes a candidaturas independientes, se fije una fecha única para su conclusión, respectivamente, es decir que, para cada cargo, todos los partidos lleven a cabo sus precampañas dentro de los mismos plazos y que las y los aspirantes a candidaturas independientes recaben de igual forma el apoyo ciudadano dentro de un mismo periodo.

**VIII. Acuerdo del Consejo General del IEEQ, que ajusta el calendario del proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro, en atención al acuerdo INE/CG478/2017.** El 30 de octubre de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del IEEQ, aprobó el acuerdo mediante el que se ajusta el calendario del proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro, en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

**IX. Programa Operativo Anual 2018.** Mediante Acuerdo de Consejo General de fecha 30 de octubre de 2017, se aprobó el Programa Operativo Anual 2018, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la LVIII Legislatura local.

**X. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.** El 19 de diciembre del año 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018.

**XI. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.** El 22 de diciembre de

2017, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto de reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el cual entró en vigor a partir de su aprobación por dicho órgano de dirección superior, de conformidad con el punto de Acuerdo Segundo.

**XII. Requisición de compra.** El 02 de enero de 2018, la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al convenio general de coordinación y colaboración, para el proceso electoral concurrente 2017-2018, solicitó la contratación en arrendamiento de 5 dispositivos móviles con internet y SAAS.

**XIII. Publicación del valor de la UMA.** Que el miércoles 10 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor de la UMA para el año 2018, quedando en \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.). vigente a partir del 1º de febrero de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO QUE:

**PRIMERO. Naturaleza Jurídica y patrimonio del Instituto.** De conformidad con los numerales 32, de la Constitución Política local y 52, de la Ley comicial estatal; el Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> es el organismo público local, en materia electoral, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

En términos del artículo 54 de la norma comicial local, el patrimonio del IEEQ se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinan al cumplimiento de su objeto, y por las partidas que anualmente se señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO. Competencia del Comité.** De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7, fracción I, II, y IV, 39 fracción I y 42 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

<sup>2</sup> En adelante IEEQ

Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, se encuentra que este Colegiado está facultado para intervenir y autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación; así como conocer y, en su caso, aprobar las requisiciones que presenten las áreas del Instituto, por conducto de la Coordinación Administrativa, siempre y cuando la operación exceda del monto de 1000 veces la UMA; por lo que de acuerdo al contenido del antecedente XIII de este dictamen, tenemos que su valor es de actualmente \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.) y que a partir del primero de febrero será de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.).

Ahora bien, como se desprende del anexo a la requisición presentada por la Unidad Técnica de Fiscalización, el periodo de contratación para este ejercicio fiscal 2018, por 5 dispositivos móviles de enero a junio será por un total de \$110,880.00, (Ciento diez mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, como se aprecia a continuación:

Proyecto: Servicio integral bajo la modalidad de software como servicio (SaaS) para el monitoreo de espectáculos para el periodo electoral 2017-2018.  
(PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "IEEQ") VERSIÓN 1.0 (02-ENERO-2018)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO	TIPO SERVICIO	PERÍODO DEL SERVICIO	MES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO POR EQUIPOS	PRECIO MENSUAL POR EL NÚMERO DE EQUIPOS	IVA PRECIO MENSUAL	TARIFAS MENSUALES CONTRATADAS	SUB TOTAL PERÍODO CONTRATADO	IVA TOTAL PERÍODO CONTRATADO	TOTAL PERÍODO CONTRATADO CONTRA
1	Servicio licencia y reporte de dispositivos móviles con GPS para el monitoreo (Android) y configuración (puertos, desarrollos y configuración de la plataforma para la integración del Sistema Operativo Android 4.1 o superior).	+2.3 Entrega de 5 licencias para dispositivos móviles, con servicios de internet de al menos 2GB de internet, licencia de operación de la plataforma para el monitoreo instalada y configurada.	SERVICIO POR EQUIPO (SaaS)	del 01 de Enero al 30 de Junio del 2018	6	5	5	\$ 3,321.00	\$ 16,605.00	\$ 2,656.80	\$ 19,261.80	\$ 99,630.00	\$ 15,940.80	\$ 115,570.80
	INCLUDE:													
	1.- Servicio de Soporte													
	2.- Hosting de Plataforma													
	3.- Configuración de Equipos													
	4.- Configuración y puesta a punto de la plataforma, el portal y los usuarios													
	5.- Licenciamiento de Plataforma eXurvey													
	6.- Servicio de Datos de Internet de 2GB por Equipo Móvil													
	7.- Capacitación													
	PARTIDA 1: SUB TOTAL EJERCICIO 2018								\$ 16,605.00	\$ 2,656.80	\$ 19,261.80	\$ 99,630.00	\$ 15,940.80	\$ 115,570.80
	RENTA DEL EQUIPO INICIAL	Durante el Período de Contrato, como se menciona en los antecedentes el "organismo" NO, cuenta con Equipoamiento ya propio y como primera vez, necesita hasta 5 equipos funcionando, por lo tanto el equipamiento "hardware" se cobra en renta por separado	SERVICIO POR EQUIPO (SaaS)	del 01 de Enero al 31 de Junio del 2018	6	5	5	\$ 375.00	\$ 1,875.00	\$ 300.00	\$ 2,175.00	\$ 11,250.00	\$ 1,800.00	\$ 13,050.00
	PARTIDA 2: SUB TOTAL EJERCICIO 2018								\$ 1,875.00	\$ 300.00	\$ 2,175.00	\$ 11,250.00	\$ 1,800.00	\$ 13,050.00
	TOTAL DEL PROYECTO EJERCICIO 2018								\$ 18,480.00	\$ 2,956.80	\$ 21,436.80	\$ 110,880.00	\$ 17,740.80	\$ 128,620.80

En este sentido de conformidad con el contenido del artículo 19 fracción II del reglamento de este órgano colegiado, se requiere la presentación de dos cotizaciones; sin embargo, primeramente acatando al contenido de los Acuerdos INE/CG478/2017, así

<sup>3</sup> En adelante Reglamento del Comité del IEEQ vigente a partir del 18 de agosto de 2017

como el emitido por el Consejo General de este organismo comicial en atención al primero, los cuales fueron referidos en los antecedente VII y VIII de esta determinación, se modificaron o ajustaron las fechas relativas con el inicio y conclusión del periodo de precampañas electorales, así como de obtención del respaldo ciudadano a nivel local; pero ya durante el mes de diciembre fue necesario el apoyo y colaboración con el INE para la realización de la fiscalización de los sujetos obligados en los procesos de revisión y verificación de los informes de apoyo ciudadano, precampaña, así como el monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública del proceso electoral federal en el Estado de Querétaro.

En este sentido, ya se realizó la contratación de seis equipos móviles y la renta durante el pasado mes de diciembre, para la prestación de los servicios del Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), y teniendo en cuenta el contenido del Anexo 2 denominado Previsiones para el apoyo al monitoreo citado en el antecedente IV de esta determinación, se puede apreciar que en él se estableció, por una parte, que para que el proceso de monitoreo sea útil para la Unidad Técnica de Fiscalización, se tenía que permitir la homogeneidad de la información, la posibilidad de su consulta en línea y se disminuya al mínimo los tiempos de revisión y reproceso de datos.

De igual forma, para utilizar el SIMEI, el IEEQ debe realizar por su cuenta y con los recursos asignados, la renta de los dispositivos móviles, garantizando la compatibilidad con dicha plataforma, así como cualquier otro servicio relacionado con la misma, siendo el único responsable de las obligaciones que se contraigan. Finalmente se establece en dicho documento que, conforme al contrato de servicios que actualmente tiene la Unidad Técnica de Fiscalización del INE con la empresa Lenken Group (Grupo Caprinet, S.C.), el servicio es una solución llave en mano, contratado con el modelo de "Renta" de Software como Servicios "SaaS", que incluye diferentes módulos para la operación del sistema.

En este sentido, uno de los objetivos del SIMEI es el apoyo para la realización de la fiscalización de los sujetos obligados en los procesos de revisión y verificación de los informes de apoyo ciudadano, precampaña y campaña locales , así como el monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública; lo que significa de acuerdo al calendario del proceso electoral 2017-2018, estas actividades se desarrollaran ya durante el presente año; por lo tanto, se requiere también para este ejercicio fiscal la contratación del mismo sistema, con la misma empresa con la que contrato la Unidad

## Técnica de Fiscalización del INE, a fin de garantizar el funcionamiento y compatibilidad de los equipos de monitoreo.

Por otro lado, cabe destacar que dentro de la normatividad electoral local, en el artículo 63, fracciones XVII y XXI, se establece que forman parte de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, proveer a las áreas del órgano comicial local, de los elementos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones; así como ejercer, las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro; de ahí que este comité en uso de sus facultades, autorice para este ejercicio fiscal, la contratación de los servicios relacionados con el sistema integral de monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública.

**TERCERO. Adjudicación directa.** En este sentido y con independencia del número de cotizaciones que de acuerdo al reglamento de este órgano colegiado se requieren para adjudicar el presente contrato, éste deberá adjudicarse a la empresa Lenken Group Grupo Caprinet, S.C. por ser esta la que actualmente brinda los servicios a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE; así mismo, en caso de ser necesario el arrendamiento de un número mayor de dispositivos móviles en atención a los requerimientos que el propio INE, le establezca al IEEQ, estos deberán ser con la misma empresa, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 16 de enero del año 2018, para la actividad UTF/06/01, partida presupuestal 3231.

La adjudicación directa se otorga en el entendido de que, previo a la suscripción del contrato se deberá contar con la manifestación expresa por parte del prestador de servicios, en el sentido de que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento correspondiente.

Por lo que, para los efectos anteriores, se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto Electoral, a efecto de que recabe dicha manifestación mediante el formato aprobado en su oportunidad por este Comité y lo remita, previo a la suscripción del contrato atinente a la Contraloría de este órgano administrativo electoral.

En caso de que manifieste la existencia de algún conflicto de interés, el Coordinador Administrativo deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo.

Lo anterior, en términos de los artículos 44 y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.-** El Comité autoriza la adjudicación directa del contrato con el prestador de servicios Lenken Group Grupo Caprinet, S.C. siempre y cuando al momento de la firma se cuente con la manifestación expresa por parte del proveedor de servicios, en el sentido de que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente.

Para tales efectos se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto Electoral a efecto de que recabe dicha manifestación mediante el formato aprobado en su oportunidad por este Comité y lo remita, previo a la suscripción del contrato a la Contraloría de este órgano administrativo electoral.

**TERCERO.-** En caso de que manifieste la existencia de algún conflicto de interés, el Coordinador Administrativo deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que previo a la suscripción del contrato respectivo, determine lo conducente.

**CUARTO.-** Se instruye al Titular de la Coordinación Administrativa, para que en ejercicio de sus competencias, desahogue los trámites administrativos conducentes.

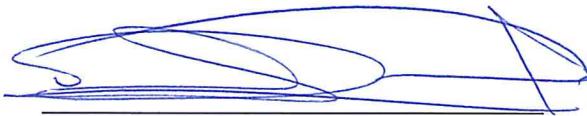
**QUINTO.-** Se ordena la publicación del presente dictamen, en la página web oficial, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

**SEXTO.**- En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracción VI y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

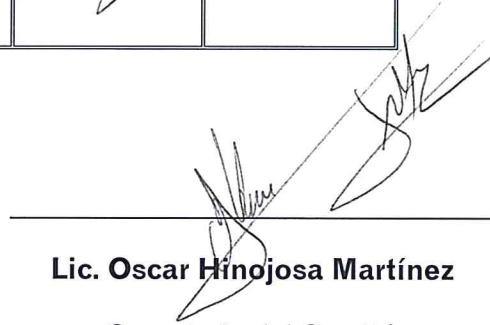
**SÉPTIMO.**- Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de fecha 18 de enero del año 2018. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lic. Daniel Dorantes Guerra Presidente	✓	
Lic. Oscar Hinojosa Martínez Secretario Ejecutivo	✓	
Lic. Roberto Ambriz Chavéz Primer Vocal	✓	
M. en I. Oscar Torres Rodríguez Segundo Vocal	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas Tercer Vocal	✓	



**Lic. Daniel Dorantes Guerra**  
Presidente del Comité



**Lic. Oscar Hinojosa Martínez**  
Secretario del Comité